



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 02314

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados **LEARNING TOLIMA LTDA., ALCIRA VEGA DE ROJAS Y RONALDO ROJAS TORRES** fueron notificados de manera personal acorde lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, tal como se advierte de la documental que adoso la parte actora, quien dentro del término legal guardaron silencio.

Se **REQUIRE** al abogado **LUIS IGNACIO JIMENEZ ALBA**, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de 12 de noviembre de 2020, en cuanto allegar el mandato conferido por la demandada **VILMA CONSUELO CORETS CUBILLO** de acuerdo a las previsiones del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría, librese comunicación en tal sentido al citado apoderado judicial, teniendo en cuenta el correo electrónico: lijabeba@hotmail.com y el de quien se dice es su poderdante: cachela65@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f71d0d9f771712a35e011fd5cee29c98964a02b7be47d7dfc5bc6520b13b9

Documento generado en 26/04/2021 11:13:17 AM

¹ Decisión anotada en el estado No. 31 de 27 de abril de 2021.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>